

## **DICTAMEN MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 64/2024**

**Lic. Jorge Luis Vega Pineda**, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas

Ref.: Justificación de precio referencial en el Proceso de "Servicio de Televisión Digital para el MEF"- ID 446.672, SIME N.º 116201/2.023.

Que, la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa (CRA), a través del expediente SIME N.º 116201/2023, ha remitido las Especificaciones Técnicas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación para el inicio del proceso licitatorio para el Servicio de Televisión Digital para el MEF, incluyendo precios referenciales obtenidos de cotizaciones enviadas por empresas y adjudicaciones publicadas en el SICP.

Que, el Departamento de Planificación, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC, según establece el artículo 42 de la Ley N.º 7021/2022, y de esa manera contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para la estimación de costos de cada ítem. Esto podrá apreciarse en el Anexo 1 del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N.º 454/2024, POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7021/22, en su Art. 2º dice: "**Publicación de precios de referencia y sus antecedentes.** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procesos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la cotización de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Que, con base a las manifestaciones expuestas, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue el del precio promedio de las cotizaciones obtenidas mediante presupuestos remitidos por empresas del ramo y adjudicaciones publicadas en el SICP.

GERENCIA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, que en lo pertinente dice: *“Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia... • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados”*.

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 454/2024, por lo que corresponde elevar a conocimiento del Director General de Administración y Finanzas para sus efectos.

Es mi dictamen.

**ABOG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR**

GERENCIA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

**Anexo 1**

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	U. de Medida	Presentación	Cantidad	TELECEL SAECA	CONTRATO MH N° 77/2018 ID: 345.495	CONTRATO MH N° 82/2020 ID: 378.987	Precio Unitario Promedio Referencial
1	83111801-001	SERVICIO BÁSICO DE TELEVISIÓN POR CABLE (ABONO POR BOCA PRINCIPAL)	UNIDAD	MENSUAL	1	189.000	175.000	215.000	193.000
2	83111801-001	SERVICIO BÁSICO DE TELEVISIÓN POR CABLE (ABONO POR BOCA ADICIONAL)	UNIDAD	MENSUAL	1	21.000	64.000	25.000	36.667
3	83111801-001	GASTOS OCASIONALES (ABONO POR DESCODIFICADOR MÁS COSTO DE INSTALACIÓN)	UNIDAD	MENSUAL	1	270.000	300.000	270.000	280.000